

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Contrato No. UPT-SA-DRMySG-020-2025

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la impartición de curso presencial denominado **“VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará **«LA UPT»** y por la otra parte **MIGUEL ANGEL CELIS FLORES**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **«LAS PARTES»** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara **«LA UPT»**:

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura; especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas académicas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Durán Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.





1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Se cuenta con disponibilidad para ejercer mediante requisición con folio 202501512, emitida por la Dirección de Educación abierta y a Distancia con cargo a presupuesto federal, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2025 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Llamarse como ha quedado descrito en el proemio, ser una persona física, mayor de edad, con pleno ejercicio de sus derechos y facultades legales y humanas, de nacionalidad mexicana.

2.2 Quedar debidamente identificado mediante credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CLFLMG68041430H500 y serie de identificación IDMEX 1584710309; así como, acredita su actividad económica mediante exhibición de constancia de situación fiscal expedida el 22 de mayo del año 2025 por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **CEFM680414UDA**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.7 Su domicilio fiscal se encuentra establecido en Avenida 14 Poniente, Número 303, San Andrés Cholula Centro, San Andrés Cholula. Puebla, C.P. 72810.

2.8 Su actividad económica registrada ante el Servicio de Administración Tributaria es: Servicios de apoyo a la educación.



3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«**LA UPT**», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y éste se obliga a la impartición de curso presencial denominado **“VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, bajo la descripción e importe que se describe:

| Cantidad | Descripción | Valor Total |
|----------|--|-------------|
| 1 | Curso de Capacitación: valores organizacionales liderazgo y cultura de innovación en las Instituciones de Educación Superior para los Colaboradores de la Universidad Politécnica de Tulancingo. | \$33,103.44 |
| | SUBTOTAL | \$33,103.44 |
| | I.V.A. TRAS | \$5,296.55 |
| | I.S.R. RET | \$3,310.34 |
| | TOTAL | \$35,089.65 |

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«**LA UPT**» pagará a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**», por la impartición de curso presencial denominado **“VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto de \$35,089.65 (Treinta y cinco mil ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.) con impuestos incluidos.

TERCERA – GARANTÍA DEL SERVICIO

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» garantiza la impartición oportuna y en condiciones óptimas de curso presencial denominado **“VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, asumiendo los siguientes compromisos:

- **Calidad del Servicio:** Asegurar que el curso impartido será en apego a la cotización y a las siguientes condiciones:

Contenido del Curso Taller

1. Introducción
2. Los valores Institucionales
3. La cultura organizacional
4. Liderazgo, gestión del talento y trabajo en equipo
5. Equipos de alto desempeño
6. La innovación como estrategia
7. Como innovar en serio en las IES
8. Cultura de innovación en las IES

Duración y modalidad

12 horas de forma presencial

Desarrollo y Evaluación del Curso Taller

- ✓ En el curso taller pueden participar 50 personas, en particular profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y personal del área académica de la Institución.
- ✓ El curso taller tiene un total de 12 horas de actividades de aprendizaje presencial en dos sesiones de 6 horas por día.
- ✓ En el curso taller se generan actividades de aprendizaje vivenciales que fortalecen los temas de valores, liderazgo e innovación en la organización.
- ✓ En el curso taller se establecen acuerdos, compromisos y propuestas de resultados extraordinarios e icónicos, en forma individual y grupal.

Cumplimiento de Plazos: Cumplir con la duración de 12 horas acordadas del curso contratado.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por **«LA UPT»** a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** en una exhibición y a entera satisfacción de **«LA UPT»**, por el servicio constante en la impartición de curso presencial denominado **“VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de **«LA UPT»**.

Asimismo, **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que **«LA UPT»** esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- | | |
|--------------------|---|
| a. Razón Social: | Universidad Politécnica de Tulancingo |
| b. R.F.C.: | UPT0212029S6 |
| c. Domicilio: | Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629 |
| d. Municipio: | Tulancingo de Bravo |
| e. Estado: | Hidalgo |
| f. Método de Pago: | Transferencia Electrónica |
| g. Uso del CFDI: | Gastos en General |
| h. Pago: | En una sola exhibición |

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «**LA UPT**», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La Prestación de Servicios Profesionales para la impartición de curso presencial denominado “VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los días 25 y 26 del mes de agosto del 2025, con una duración por sesión de seis horas.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«**LAS PARTES**» acuerdan que la vigencia del presente contrato será por el tiempo que transcurra entre la celebración del presente contrato y la terminación de la impartición de curso presencial denominado “VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR” a entera satisfacción de «**LA UPT**».

SÉPTIMA. - COSTOS FIJOS

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«**LA UPT**» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento que la prestación de Servicios Profesionales para la impartición de curso presencial denominado “VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, sea entregado por «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «**LA UPT**».



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Para este propósito, se designa a Elizabeth Cortés Palma, Directora de Educación Abierta y a Distancia y José Humberto Arroyo Núñez, Secretario Académico de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como responsables del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

NOVENA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

En caso de que **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** reciba pagos en exceso por parte de **«LA UPT»**, éste se obliga a reintegrar las cantidades correspondientes, incluyendo los intereses generados, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir de que le sea requerido el reintegro.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido hasta el día en que las cantidades se pongan efectivamente a disposición de **«LA UPT»**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a la **«LA UPT»** un cheque de caja, certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de \$3,508.96 (Tres mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la **«LA UPT»** de acuerdo con el artículo 69, fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma.

Se podrá eximir al **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** de la entrega de la garantía siempre y cuando realice el servicio dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»**, además de las penas convencionales, **«LA UPT»** podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto de la Prestación de Servicios Profesionales para la impartición de curso presencial denominado



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

"VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR", hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

Suspensión de la prestación de la impartición de curso presencial denominado "VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR", sin causa justificada.

1. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
2. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
3. Si la impartición de curso presencial denominado "VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR", no cumple con las especificaciones de «LA UPT».
4. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

De igual manera, **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** declara que todos los ingresos y recursos con los que opera son de procedencia lícita y se encuentran en apego a las leyes del Estado Mexicano, por lo que el presente contrato se celebra bajo el principio de buena fe y en cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, obligándose a responder y a sacar en paz y a salvo a la **«LA UPT»** ante cualquier contravención que llegare a cometer.

DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; **«LA UPT»**, será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre **«LAS PARTES»** para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando **«LA UPT»**, lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, **«LA UPT»** notificará por escrito a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»**, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento **«LAS PARTES»** podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de **«LAS PARTES»**, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por **«LAS PARTES»** en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio





establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por **«LAS PARTES»**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **«LAS PARTES»** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** entregue a **«LA UPT»**, el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe del 10% del monto depositado por concepto de monto de anticipo.

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro de plazo vigente del contrato con **«LA UPT»**.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

«LAS PARTES» deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, legal y/o cualquier otra información que se haya otorgado por alguna de las mismas para la celebración del presente contrato así como para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera.

Lo anterior, no será aplicable siempre y cuando:

- Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

De igual manera, se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar o reproducir dicha información, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con el objeto del presente contrato, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares.



Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» obligado a entregar a la «**La Contraloría**» una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 22 de Agosto de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo. --

POR «LA UPT»



FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»



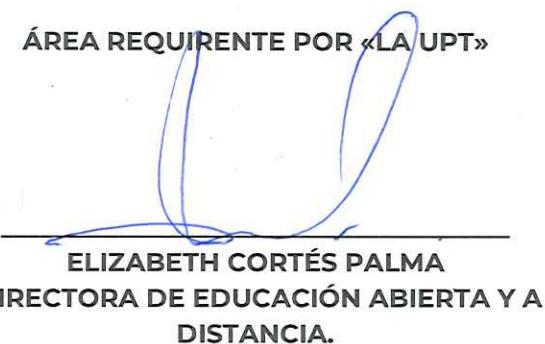
MIGUEL ÁNGEL CELIS FLORES

JURÍDICO POR «LA UPT»



EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA

ÁREA REQUIERENTE POR «LA UPT»



ELIZABETH CORTÉS PALMA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A
DISTANCIA.

Hoja protocolaria del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la impartición de curso presencial denominado «**VALORES ORGANIZACIONALES, LIDERAZGO Y CULTURA DE INNOVACIÓN PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**» celebrado bajo el número de contrato UPT-SA-DRMySG-020-2025, suscrito el día 22 de Agosto del año 2025 (dos mil veinticinco) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el Mtro. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, a quien se le denomina «**LA UPT**» y por otra el parte MIGUEL ÁNGEL CELIS FLORES, a quien se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**»

